



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
Secretario de Gobierno

2 DE AGOSTO DE 2023



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 9590

ACUERDO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.
2021-2024



ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COORDINACIÓN DE ARCHIVO DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

LIC. NURIS LÓPEZ SÁNCHEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; A TODOS LOS HABITANTES HAGO SABER QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDÓ, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I, PRIMER PÁRRAFO, INCISO E DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCIÓN III, 47 FRACCIÓN I, 52, 65 FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Que el artículo 73, fracción XXIX-T, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, facultó al Congreso de la Unión para expedir la Ley General de Archivos que establezca la organización y administración homogénea de los archivos de la Federación, en las entidades federativas, de los Municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, y determine las bases de organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Archivos.

SEGUNDO. - Con fecha 04 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual en sus artículos 24, 31, 54, 70, 129, 138, 198 y 206, destaca la importancia de los archivos; así como la necesidad de su organización, clasificación, catalogación, preservación, acceso y sanciones en caso de incumplimiento.

TERCERO. - El 15 de junio de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual se expidió la Ley General de Archivos (LGA), la cual es de orden público y de observancia general en todo el territorio nacional e inició su vigencia el 15 de junio de 2019, para dar cumplimiento a las disposiciones de la ley, para establecer los Principios y las bases generales para la organización y conservación,

administración y preservación homogénea de los archivos en posesión de cualquier autoridad y/o sujetos obligados.

CUARTO. - En cumplimiento a lo anterior mediante Decreto No. 205, Suplemento 3285, fue publicada en el Periódico Oficial de fecha 15 de julio de 2020, la Ley de Archivos para el Estado de Tabasco, conforme al Artículo Transitorio, entró en vigor el día 01 de enero del siguiente año. En ese sentido, el Ayuntamiento Municipal de Jalpa de Méndez, perteneciente al Estado de Tabasco, es sujeto obligado para dar cumplimiento a las diversas leyes y normativas que regulan al Gobierno Federal y Estatal y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que conforme a lo descrito en el artículo 24, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; son Sujetos Obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial o de los Ayuntamientos, Órganos Autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, jurídica colectiva o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos del estado y sus municipios.

SEGUNDO. - Que el numeral 1, de la Ley de Archivos para el Estado de Tabasco, es de orden público y de observancia general en todo el estado de Tabasco, y tiene por objeto establecer los principios y bases generales para la organización y conservación, administración y preservación homogénea de los archivos en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del Estado, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, jurídica colectiva o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el Estado y los municipios.

TERCERO. - Que el articulado 10, de la Ley de Archivos para el Estado de Tabasco, señala que cada sujeto obligado es responsable de organizar y conservar sus archivos; de la operación de su sistema institucional; del cumplimiento de lo dispuesto por esta ley y las determinaciones que emita el Consejo Nacional y el Consejo Local, según corresponda; y deberán garantizar que no se sustraigan, dañen o eliminen documentos de archivos y la información a su cargo.

CUARTO. - El artículo 11, de la citada ley de archivos. se refiere, entre otras cosas, que los sujetos obligados deberán administrar, organizar, y conservar de manera homogénea los documentos de archivos que produzcan, reciban, obtengan, adquieran, transformen

o posean, de acuerdo con sus facultades, competencias, atribuciones o funciones, los estándares y principios en materia archivística, los términos de esta ley y demás disposiciones que les sean aplicables y por lo consiguiente establecer un sistema institucional para la administración de sus archivos y llevar a cabo los procesos de gestión documental.

QUINTO. - Por lo consiguiente el municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, como sujeto obligado tiene el deber de crear una coordinación de archivo para dar cumplimiento a la normatividad que así lo prevé, y en virtud de lo estipulado en el artículo 65, fracción XVIII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, le corresponde al presidente Municipal, como titular del Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento, proponer al Cabildo la creación de las Coordinaciones que sean necesarias para el logro del desarrollo y la prestación de los servicios públicos del Ayuntamiento, mismos que sean necesarios para el desarrollo y la prestación de los servicios públicos.

SEXTO. - Que, para cumplir el mandato legal que instruye a los sujetos obligados, es procedente que el Ayuntamiento del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, establezca su Coordinación de Archivo Municipal; atendiendo los principios de austeridad y racionalidad administrativa, integrando para ello, con el personal que ya se encuentran laborando en este Ayuntamiento; así mismo, también es procedente se expida el reglamento respectivo, donde se estatuyan los lineamientos y procedimientos institucionales encaminados sustentar la actividad archivística.

SÉPTIMO. - El titular de la Coordinación de Archivo Municipal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 27, segundo párrafo, de la Ley General de Archivos deberá tener al menos nivel de Coordinador dentro de la estructura orgánica de este Ayuntamiento, para ello, la persona designada deberá dedicarse específicamente a las funciones establecidas en las Leyes y demás disposiciones legales aplicables en esta materia.

OCTAVO. - Por las razones y consideraciones antes precisadas y por ser de importancia para el Ayuntamiento y en las mejores condiciones de cumplir con nuestras obligaciones en esta materia, es procedente que en ejercicio de mis facultades legales otorgadas en el segundo párrafo del artículo 71, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, propongo al Cabildo, la creación del Área Coordinadora de Archivos, quedando adscrita a la estructura orgánica de Presidencia Municipal, a la cual en lo subsecuente se le denominará como Coordinación de Archivo Municipal.

Por las razones antes expuestas, los integrantes del órgano colegiado edilicio aprueban el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se crea la Coordinación de Archivo Municipal de Jalpa de Méndez, Tabasco, quedando adscrita a Presidencia Municipal, en términos del artículo 20, de la Ley de Archivos para el Estado de Tabasco con el objeto de promover las acciones de gestión documental y administración de los archivos de manera conjunta con las unidades administrativas del Ayuntamiento Municipal.

SEGUNDO. - El Titular de la Coordinación de Archivo Municipal, será designado por el Presidente Municipal, tendrá la categoría de Coordinador (a) dentro de la estructura orgánica de este Ayuntamiento, por lo que deberá dedicarse específicamente a las funciones establecidas en la Ley General de Archivos y la Ley de Archivos para el Estado de Tabasco.

TERCERO. - En apego a los principios de austeridad presupuestal, funcionalidad y racionalidad administrativa que se requieren, el personal que integre el Archivo Municipal, será adscrito en su mayoría, de la plantilla laboral existente, previendo su adecuado funcionamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. - Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del estado de Tabasco.



EXPEDIDO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; A LOS TREINTA (30) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

C. NURIS LÓPEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL
Y PRIMERA REGIDORA.

C. ANAHÍ OLÁN MARTÍNEZ
SÍNDICO DE HACIENDA Y SEGUNDA
REGIDORA.

**C. PATRICIA NAYELI DE LA CRUZ
LÓPEZ**
CUARTA REGIDORA.

C. JUANA-MARÍA GARCÍA HERNÁNDEZ
QUINTA REGIDORA.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 FRACCIÓN IV Y 65 FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; A LOS TREINTA (30) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

C. NURIS LÓPEZ SÁNCHEZ.
PRESIDENTA MUNICIPAL

C. JUAN ENRIQUE AYALA MUÑOZ.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

No.- 9591

ACUERDO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.
2021-2024



ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

LIC. NURIS LÓPEZ SÁNCHEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; A TODOS LOS HABITANTES HAGO SABER QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I, PRIMER PÁRRAFO, INCISO E DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCIÓN III, 47 FRACCIÓN I, 52, 65 FRACCIÓN II, Y 71 PÁRRAFO II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Que el párrafo primero del artículo 1º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que "... todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece".

SEGUNDO. - Que el artículo 2º. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano, en su párrafo primero, reza que "El Estado de Tabasco se constituye como un Estado Social y Democrático de Derecho que promueve la igualdad de oportunidades de los individuos. El respeto a la dignidad de las personas, a sus derechos y libertades, es el fundamento del orden y la paz social".

TERCERO. - Que el 4 de diciembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, que tiene por objeto reconocer a Niñas, Niños y Adolescentes como titulares de derechos, garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos, crear y regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Protección Integral de

los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y establecer los principios rectores criterios que orientarán la política nacional en materia de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como las facultades, competencias, concurrencia y bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y la actuación de los poderes Legislativo y Judicial y los organismos constitucionales autónomos.

CUARTO. - Que mediante Decreto número 236, publicado en el Suplemento número 7648 "C" del periódico Oficial del Estado de Tabasco, de fecha 23 de diciembre de 2015, se expidió la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco, Última Reforma mediante Decreto 088 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 8003, Spto "J", de fecha 18 de Mayo de 2019, aprobada por el H. Congreso del Estado cuyo objeto es garantizar el pleno goce, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de Niñas, Niños y Adolescentes, así mismo regular su reconocimiento como titulares de derechos, promover, garantizar y proteger el pleno ejercicio y goce de los derechos humanos, conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, considerando los derechos y obligaciones de quienes ejerzan la patria potestad, tutela, guarda y custodia, bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y el interés superior de ellos y establecer los principios rectores y criterios que orientarán la política pública estatal y municipal en materia de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como las facultades, competencias, concurrencia y bases de coordinación entre el Gobierno del Estado de Tabasco y los municipios.

QUINTO. - Que la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de acuerdo al artículo 1º fracción II, tiene como fin garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de Niñas, Niños y Adolescentes conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano forma parte.

SEXTO. - Que la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco, en su artículo 1º fracción II, menciona que el Estado garantizará "... el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de Niñas, Niños y Adolescentes conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de la materia de los que el Estado Mexicano forma parte; en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; la Constitución del Estado de Tabasco y en esta Ley." y la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco, de acuerdo con su artículo 100, establece la creación del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como instancia encargada de establecer instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco, de acuerdo con su artículo 93, establece: "Para asegurar una adecuada coordinación para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en el Estado de Tabasco y promover la cultura del cumplimiento de sus deberes, se crea el Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como instancia encargada de establecer instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como de acciones pedagógicas que les orienten, informen y promueven en ellos el cumplimiento de los deberes señalados en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco".

SEGUNDO. - Que conforme a lo establecido en el artículo 98, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco, establece: El Sistema Estatal de Protección Integral se coordinará con el Sistema Nacional de Protección Integral y los Sistemas Municipales de Protección Integral en un marco de respeto y colaboración.

TERCERO. - Que conforme a lo descrito en el artículo 100, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco, establece: "Para asegurar una adecuada protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes se crea el Sistema Municipal de Protección Integral, como instancia encargada en el ámbito municipal de establecer instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes".

CUARTO.- Que conforme a lo descrito en el artículo 101, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco, establece: En cada Municipio del Estado se instalarán Sistemas Municipales de Protección Integral, que serán presididos por los Presidentes Municipales, con la asistencia de las presidentas de los Sistemas DIF Municipales y estarán integrados por las dependencias e instituciones vinculadas con la protección y garantía de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Los Sistemas Municipales de Protección Integral contarán con una Secretaría Ejecutiva y garantizarán la participación de los sectores social y privado, así como de niñas, niños y adolescentes.

QUINTO. - Que la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco, de acuerdo en su artículo 104, establece: "La Coordinación Operativa del Sistema Municipal de Protección Integral recaerá en un funcionario dependiente de la Secretaría del

Ayuntamiento, que ejercerá las funciones de Secretario Ejecutivo y que contará con personal de enlace necesario para el cumplimiento de sus fines”.

SEXTO. - Por lo consiguiente el municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, en cumplimiento a los artículos antes descrito de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco, tiene el deber de crear una Coordinación Operativa del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA), y en virtud de lo estipulado en el artículo 65, fracción XVIII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, le corresponde al presidente Municipal, como titular del Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento, proponer al Cabildo la creación de las Coordinaciones que sean necesarias para el logro del desarrollo y la prestación de los servicios públicos del Ayuntamiento, mismos que sean necesarios para el desarrollo y la prestación de los servicios públicos.

SÉPTIMO. - Que, para cumplir el mandato legal que instruye a los sujetos obligados, es procedente que el Ayuntamiento del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, establezca su Coordinación Operativa del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA); atendiendo los principios de austeridad y racionalidad administrativa, integrando para ello, el personal que la administración designe; así mismo, también es procedente se expida el reglamento respectivo, donde se estatuyan los lineamientos y procedimientos institucionales encaminados sustentar las actividades que desempeñen.

OCTAVO. - El titular de la Coordinación Operativa del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA), de acuerdo a lo establecido en el artículo 104, segundo párrafo, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco, establece las funciones que debe realizar este en sus actividades, así como las demás que le sean encomendadas.

NOVENO. - Por las razones y consideraciones antes precisadas y por ser de importancia para el Ayuntamiento y en las mejores condiciones de cumplir con nuestras obligaciones en esta materia, es procedente que en ejercicio de mis facultades legales otorgadas en el segundo párrafo del artículo 71, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, propongo al Honorable Cabildo, la creación de la Coordinación Operativa del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA) de Jalpa de Méndez, Tabasco, quedando adscrita a la estructura orgánica de la Secretaría

del Ayuntamiento, a la cual en lo subsecuente se le denominará como **Coordinación de SIPINNA Municipal**.

Por las razones antes expuestas, los integrantes del órgano colegiado edilicio aprueban el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se crea la Coordinación Operativa del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA) de Jalpa de Méndez, Tabasco, quedando adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento, en términos del artículo 104, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco, con el objeto de establecer las directrices, los principios y las acciones que permitan la organización y operación del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes previsto en la Ley.

SEGUNDO. - El Titular (Secretario Ejecutivo) de la Coordinación Operativa del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA) de Jalpa de Méndez, Tabasco, será nombrado y removido libremente por el Presidente del Sistema Municipal de Protección Integral, quien es la (el) Presidenta (e) Municipal, tendrá la categoría de Coordinador (a) dentro de la estructura quedando adscrita a la estructura orgánica de la Secretaría del Ayuntamiento, a la cual en lo subsecuente se le denominará como **Coordinación de SIPINNA Municipal**, por lo que deberá dedicarse específicamente a las funciones establecidas en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco.

TERCERO. - En apego a los principios de austeridad presupuestal, funcionalidad y racionalidad administrativa que se requieren, el personal que integre la Coordinación Operativa del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA) de Jalpa de Méndez, Tabasco, será adscrito en su mayoría, de la plantilla laboral existente, previendo su adecuado funcionamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. - Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del estado de Tabasco.

EXPEDIDO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; A LOS TREINTA (30) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

C. NURIS LÓPEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL
Y PRIMERA REGIDORA.

C. ANAHÍ OLÁN MARTÍNEZ
SÍNDICO DE HACIENDA Y SEGUNDA
REGIDORA.

**C. PATRICIA NAYELI DE LA CRUZ
LÓPEZ**
CUARTA REGIDORA.

C. JUANA MARÍA GARCÍA HERNÁNDEZ
QUINTA REGIDORA.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 FRACCIÓN IV Y 65 FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; A LOS TREINTA (30) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

C. NURIS LÓPEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

2021-2024

C. JUAN ENRIQUE AYALA MUÑOZ
SECRETARIO DEL H.
AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA

No.- 9592

ACUERDO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.
2021-2024



ACUERDO QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

LIC. NURIS LÓPEZ SÁNCHEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; A TODOS LOS HABITANTES HAGO SABER QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I, PRIMER PÁRRAFO, INCISO E DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCIÓN III, 47 FRACCIÓN I, 52, 65 FRACCIÓN II, 81 FRACCIÓN XX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 1, 2, 3, 5, 6, 7 FRACCIÓN I, 9, 11, 21 Y 43 DE LA LEY QUE ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS DE ENTREGA Y RECEPCIÓN EN LOS PODERES PÚBLICOS, LOS AYUNTAMIENTOS Y LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS DEL ESTADO DE TABASCO, Y CON BASE A LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVO

Que la creciente complejidad de los procesos de entrega y recepción, requiere de la automatización y simplificación, de manera que se permita a los servidores públicos en su carácter de sujetos obligados en términos de la Ley que Establece los Procedimientos de Entrega y Recepción en los Poderes Públicos, los Ayuntamientos del Estado de Tabasco, cuenten con herramientas que faciliten su cumplimiento. Basado en el Acuerdo por el que se Expiden las Medidas de Austeridad, Racionalidad y Disciplina del Gasto de la Administración Pública Municipal que se implementó en el Ejercicio 2017, que en su numeral octavo señala que: *“se incrementará el uso de las tecnologías de la Información y la comunicación que permitan reducir el consumo de papelería, gastos de impresión, así como otros materiales y suministros de oficina con cargo a las partidas correspondientes”*, por lo que es necesario dar continuidad a esos objetivos y adecuar dichos procesos a la rápida evolución de tecnologías, buscando emplear los sistemas electrónicos y programas informáticos como herramientas indispensables para el apoyo a la gestión gubernamental; bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que el 19 de noviembre de 2014 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco el Decreto 123, mediante el cual se expidió la Ley que Establece los Procedimientos de Entrega y Recepción en los Poderes Públicos, los Ayuntamientos y los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado de Tabasco. La cual fue reformada en su artículo 18 mediante decreto 006 suplemento 7677 publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 2 de abril del 2016.

El objeto de dicha Ley es regular los Procedimientos de Entrega y Recepción de los tres Poderes del Estado, los Ayuntamientos y los Órganos Autónomos creados Constitucionalmente, con la finalidad de que, tanto a la conclusión de los mandatos o periodos de los servidores públicos electos popularmente como al término del cargo de servidores públicos designados conforme a los procedimientos legales correspondientes, exista una transición administrativa, ordenada, homologada, transparente y con entrega de información completa, que otorgue certeza y seguridad jurídica.

SEGUNDO. Que uno de los Ejes rectores del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, consiste en una Administración Pública Moderna, Austera y Transparente con rendición de cuentas, con lo cual se busca impulsar la modernización administrativa, a través de la innovación y la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación, por lo que es indispensable el aprovechamiento de dichas tecnologías, para una mayor competitividad Gubernamental Municipal; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Contraloría como Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco, en el ejercicio de las facultades que le confiere el Artículo 81 fracción XX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y Artículo 1 párrafo segundo y tercero, 4, 5 párrafo tercero, 6, 7 fracción IV, 11, 17, 18, 33, 36, 37, 42, 43 y 44 de la Ley que Establece los Procedimientos de Entrega y Recepción en los Poderes Públicos, los Ayuntamientos y los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado de Tabasco; ha implementado el Sistema Electrónico de Entrega y Recepción del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, con el propósito de que se lleve a cabo de manera ágil, segura, económica y transparente la entrega de los recursos financieros, humanos y materiales con que cuenta la Administración Pública Municipal hasta el día en que concluya constitucionalmente su gestión o a la fecha en que el servidor público se separe del empleo, cargo o comisión, lo cual dotará de información y elementos al Servidor Público que lo sustituya, para un mejor desempeño de sus funciones.

SEGUNDO. - Que conforme a los Artículos 115 Fracción II segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 Fracción I y 65 Fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; el Municipio Libre, es la base de su división territorial y de su organización política y

administrativa, investido de personalidad jurídica, está facultado en términos de las Leyes Federales y Estatales relativas, para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia Municipal, entre otros ordenamientos, disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organice en la administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

TERCERO. - Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 29 Fracción III, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco vigente; es facultad del Honorable Ayuntamiento expedir y aplicar los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas para ello en la propia Ley.

CUARTO. - Que, en este orden de ideas, el presente lineamiento es un instrumento que servirá a los Servidores Públicos del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; que se encuentren obligados a realizar su proceso de entrega recepción, en los términos que señala la ley en la materia.

Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Los presentes Lineamientos son de observancia general y obligatoria para los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco, que la Ley en la materia considera como sujetos obligados.

Corresponderá a la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco, la interpretación de los presentes Lineamientos en el ámbito administrativo, así como el desahogo de las consultas que genere su aplicación.

Artículo 2.- Los presentes Lineamientos establecen las directrices que regirán el uso del Sistema Electrónico de Entrega y Recepción del H. Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco, mismo que permitirá facilitar y agilizar el Proceso de Entrega y Recepción, en los supuestos previstos por la Ley, garantizando con ello una transición ordenada y organizada.

Artículo 3.- Para los efectos de los presentes Lineamientos, además de los conceptos establecidos en la Ley, se entenderá por:

- I. **Administrador:** La Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco.
- II. **Auditor:** Auditor comisionado por la Contraloría.
- III. **Cadena Electrónica:** Es el sello digital que autentica los formatos de Entrega y Recepción generados a través del Sistema.
- IV. **Cédula:** Cédula de identificación del servidor público que contiene los datos necesarios para la activación de su cuenta.
- V. **Código QR:** Es el código que valida los formatos de Entrega y Recepción generados a través del Sistema.
- VI. **Documentos adjuntos:** Información complementaria del formato.
- VII. **Enlace:** El servidor público designado por las unidades administrativas del H. Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco, para administrar los usuarios del Sistema.
- VIII. **Formatos:** Documento emitido por el Sistema Electrónico de Entrega y Recepción utilizado para el llenado de información.
- IX. **Ley:** Ley que establece los Procedimientos de Entrega y Recepción en los Poderes Públicos, los Ayuntamientos y los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado de Tabasco.
- X. **Secretaría:** La Secretaría de Contraloría;
- XI. **Sistema:** Sistema Electrónico de Entrega y Recepción del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco;
- XII. **SEER:** Siglas de identificación del Sistema Electrónico de Entrega y Recepción del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco;
- XIII. **Supervisor:** Servidor Público de la Contraloría, quien asigna al Usuario un Auditor y supervisa la actualización de la información.
- XIV. **Usuarios:** Sujetos obligados a realizar el proceso de entrega y recepción del H. Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco.

Artículo 4.- El Proceso de Entrega y Recepción se realizará única y exclusivamente a través del Sistema, mediante el cual se procesará y actualizará la información relativa al mismo. Correspondiendo a la Contraloría el control y vigilancia de la actualización de la información que se encuentren obligados a cargar al sistema por los usuarios.

CAPÍTULO SEGUNDO. DE LOS USUARIOS DEL SISTEMA

Artículo 5.- El Administrador deberá:

- I. Crear y mantener actualizado el catálogo de las unidades administrativas del H. Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco.
- II. Crear, asignar y reasignar las cuentas de los Enlaces; y
- III. Atender las solicitudes de cambios de adscripción de Usuarios.

Artículo 6.- El Auditor tendrá las siguientes funciones:

- I. Dar seguimiento a las solicitudes de verificación y en su caso validar la Información del Usuario que el Supervisor le asigne;
- II. Realizar verificaciones periódicas a la actualización de la información; y
- III. Verificar que los procesos de Entrega y Recepción se realicen conforme a la normatividad vigente.

Artículo 7.- El Enlace tendrá las siguientes funciones:

- I. Administrar los Usuarios del Sistema de su Unidad Administrativa;
- II. Crear en el Sistema las Unidades Administrativas; de conformidad con el Reglamento Interior, Manual de Organización y Organigrama del Ayuntamiento;
- III. Crear las cuentas de los Usuarios;
- IV. Emitir la Cédula correspondiente y notificarla al Usuario.
- V. Enlazar las cuentas de los Usuarios con las Unidades Administrativas que les correspondan;
- VI. Solicitar, a través del Sistema, la revisión previa de la información del proceso de Entrega y Recepción;
- VII. Generar el Acta de Entrega y Recepción correspondiente; y
- VIII. Dar de baja en el Sistema las Unidades Administrativas que ya no se encuentren vigentes conforme a su estructura autorizada.

Artículo 8.- El Supervisor tendrá las siguientes funciones:

- I. Dar seguimiento a las solicitudes de Entrega y Recepción que realicen los Enlaces de las unidades administrativas del Ayuntamiento.
- II. Asignar al Auditor el Proceso de Entrega y Recepción solicitado; y
- III. Crear la contraseña de acceso de los archivos que generará cada Usuario.

Artículo 9.- Los Usuarios tendrán las siguientes funciones:

- I. Una vez recibida la Cédula, realizar el cambio de su contraseña;
- II. Seleccionar los formatos que conforme a sus funciones y atribuciones le sean aplicables;
- III. Capturar y mantener actualizada la información en el Sistema, en términos de lo dispuesto por la Ley;
- IV. Atender las observaciones que realice el Auditor; y
- V. Generar los archivos que se presenten en la Entrega y Recepción, previa validación del Auditor.

CAPÍTULO TERCERO DEL PROCESO DE LA ENTREGA Y RECEPCIÓN

Artículo 10.- El Administrador dará de alta el catálogo de todas las unidades administrativas del H. Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco, obligados por los presentes Lineamientos.

De igual manera, creará y asignará las cuentas de los Enlaces de las unidades administrativas de la administración Pública Municipal.

Artículo 11.- Los Enlaces, una vez que se le asigne su Cuenta, deberán crear el Catálogo de Unidades Administrativas, de conformidad con su Reglamento Interior, Manual de Organización y Organigrama.

Así mismo creará y asignará las cuentas de los Usuarios utilizando la Clave Única de Registro de Población (CURP), del Sujeto Obligado como cuenta de Usuario, asignándole una contraseña provisional, mismos que notificará al Usuario a través de la expedición de la cédula correspondiente.

Artículo 12.- Una vez que el Usuario haya sido notificado, a través de la cédula de la asignación de su cuenta, deberá realizar el cambio de contraseña.

Artículo 13.- El Usuario deberá seleccionar los formatos aplicables, de acuerdo a sus atribuciones y funciones, en los cuales deberá cargar la información correspondiente y la actualizará de conformidad con lo establecido en la Ley.

Artículo 14.- El listado de archivos electrónicos que se deberán adjuntar de forma obligatoria a los formatos del sistema, se encuentran disponibles en la página oficial del SEER.

Artículo 15.- El Enlace deberá enviar al Supervisor la solicitud de Entrega y Recepción en un plazo máximo de seis días hábiles, contados a partir de la fecha de terminación del empleo, cargo o comisión, misma que deberá contener:

- I. Nombre de la Unidad Administrativa que realiza la entrega;
- II. Fecha de terminación del cargo de quien entrega;
- III. Número de oficio y fecha de la solicitud;
- IV. Fecha programada para el acto de Entrega y Recepción; y
- V. En su caso, período de prórroga.

Artículo 16.- De forma inmediata a la recepción de la solicitud, el Supervisor deberá asignar al Auditor; así mismo, creará la contraseña de los archivos que generará el usuario.

Artículo 17.- El Auditor, en un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de la asignación, deberá revisar y, en su caso, validar la información cargada por el Usuario.

En caso de que la información no cumpla con la normatividad, el Auditor realizará las observaciones pertinentes, las cuales deberán ser solventadas por el Usuario en un plazo máximo de dos días hábiles, contados a partir del día en que se realicen las mismas.

Una vez que las observaciones sean solventadas, el Auditor validará la información cargada por el Usuario.

Artículo 18.- El Usuario generará los archivos con la información validada de cada Formato aplicable; mismos que deberá respaldar en dispositivos ópticos o magnéticos.

Los archivos generados y respaldados, deberán ser Entregados en el Acto Protocolario de Entrega y Recepción lo cual quedará asentado en el acta correspondiente.

Las llaves y contraseñas deberán ser entregadas al servidor público que designe el superior jerárquico del que entregaren la fecha en que se dé alguno de los supuestos previstos en el artículo 3 de la Ley, siendo verificables por las partes y, posterior a ello, se emitirá el recibo correspondiente.

Artículo 19.- El enlace generará en el Sistema el Acta de Entrega y Recepción, de conformidad con lo que señala la Ley.

CAPÍTULO CUARTO DE LA CADENA ELECTRÓNICA Y CÓDIGO QR

Artículo 20.- La Cadena Electrónica y el Código QR se generarán automáticamente en cada formato, una vez que sean validados y autorizados por el Auditor.

Artículo 21.- El Administrador podrá validar la autenticidad de los formatos a través de la verificación de la Cadena Electrónica y el Código QR.

CAPÍTULO QUINTO DE LAS RESPONSABILIDADES

Artículo 22.- Los Usuarios del Sistema señalados en el Capítulo Segundo de los presentes Lineamientos, serán responsables de resguardar sus contraseñas y del uso que se haga de las mismas.

Artículo 23.- El incumplimiento de lo establecido por los presentes Lineamientos será sancionado en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad, civil o penal, en la que pudieran incurrir los Usuarios del Sistema.

TRANSITORIO

ÚNICO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

EXPEDIDO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, A LOS TREINTA (30) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

C. NURIS LÓPEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL
Y PRIMERA REGIDORA.

C. PATRICIA NAYELI DE LA CRUZ LÓPEZ
CUARTA REGIDORA.

C. ANAHÍ OLÁN MARTÍNEZ
SÍNDICO DE HACIENDA Y SEGUNDA
REGIDORA.

C. JUANA MARÍA GARCÍA HERNÁNDEZ
QUINTA REGIDORA.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 FRACCIÓN IV Y 65 FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO; A LOS TREINTA (30) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

C. NURIS LÓPEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

C. JUAN ENRIQUE AYALA MUÑOZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

No.- 9593



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.
2021-2024



**REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE ENTREGA-RECEPCIÓN
ELECTRÓNICO DE LAS ÁREAS Y DEPENDENCIAS DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.**

LIC. NURIS LÓPEZ SÁNCHEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; A TODOS LOS HABITANTES HAGO SABER QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDÓ, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I, PRIMER PÁRRAFO, INCISO E DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCIÓN III, 47 FRACCIÓN I, 52, 65 FRACCIÓN II, 81 FRACCIÓN XX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 1, 2, 3, 5, 6, 7 FRACCIÓN I, 9, 11, 21 Y 43 DE LA LEY QUE ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS DE ENTREGA Y RECEPCIÓN EN LOS PODERES PÚBLICOS, LOS AYUNTAMIENTOS Y LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS DEL ESTADO DE TABASCO, Y EN BASE AL SIGUIENTE:

ANTECEDENTE

Que el 19 de noviembre de 2014 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco el Decreto 123, mediante el cual se expidió la Ley que Establece los Procedimientos de Entrega y Recepción en los Poderes Públicos, los Ayuntamientos y los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado de Tabasco. La cual fue reformada en su artículo 18 mediante decreto 006 suplemento 7677 publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 2 de abril del 2016.

El objeto de dicha Ley es regular los Procedimientos de Entrega y Recepción de los tres Poderes del Estado, los Ayuntamientos y los Órganos Autónomos creados Constitucionalmente, con la finalidad de que, tanto a la conclusión de los mandatos o periodos de los servidores públicos electos popularmente como al término del cargo de servidores públicos designados conforme a los procedimientos legales correspondientes, exista una transición administrativa, ordenada, homologada, transparente y con entrega de información completa, que otorgue certeza y seguridad jurídica; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que conforme a los Artículos 115 Fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 Fracción I y 65 Fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; el Municipio Libre, es la base de su división territorial y de su organización política y administrativa, investido de personalidad jurídica, está facultado en términos de las Leyes Federales y Estatales relativas, para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia Municipal, entre otros ordenamientos, disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organice en la administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO. - Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 fracción III, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco vigente; es facultad del Honorable Ayuntamiento expedir y aplicar los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas para ello en la propia Ley.

TERCERO. - Que, en este orden de ideas, el presente reglamento es un instrumento que servirá de norma para los Servidores Públicos del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; que se encuentren obligados a realizar su proceso de entrega recepción, en los términos que señala la ley en la materia.

CUARTO. Que, mediante oficio número MJM-CM-304-1/2023, el Mtro. Cristian David Coronel Santos, en su carácter de Contralor Municipal; signo oficio con las inserciones necesarias, a la Lic. María de los Ángeles Hernández Méndez, Directora de Asuntos Jurídicos, para que previo análisis y estudio del mismo, emita la opinión jurídica, sobre el **REGLAMENTO DEL PROCESO DE ENTREGA-RECEPCIÓN ELECTRÓNICO DE LAS ÁREAS Y DEPENDENCIAS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO**; para su aprobación.

QUINTO. Que mediante oficio número DAJ-610/2023, la Lic. María de los Ángeles Hernández Méndez, Directora de Asuntos Jurídicos, emite opinión jurídica, sobre el **REGLAMENTO DEL PROCESO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DIGITAL DE LAS ÁREAS Y DEPENDENCIAS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO**; validando jurídicamente su contenido, ya que no transgrede ninguna disposición jurídica vigente, teniendo como fin regular los Procesos de la Contraloría Municipal y de las Leyes y

normativas del propio Municipio y que no infringe ninguna ley en materia superior jerárquica en la materia.

SEXTO. - Que mediante oficio número MJM-CM-370/2023, el Mtro. Cristian David Coronel Santos, Contralor Municipal; turna el presente Reglamento validado por la Dirección Jurídica, al Lic. Juan Enrique Ayala Muñoz, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco; para ser sometido a consideración de los Regidores en Sesión de Cabildo para su aprobación y publicación correspondiente.

Basados en las anteriores consideraciones y fundamentos jurídicos, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 49 fracción I, del Reglamento del Honorable Cabildo, se emite el siguiente:

REGLAMENTO DEL PROCESO DE ENTREGA-RECEPCIÓN ELECTRÓNICO DE LAS ÁREAS Y DEPENDENCIAS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

**DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL
CAPÍTULO PRIMERO
TÍTULO PRIMERO
DE LA COMPETENCIA**

ARTÍCULO 1. El presente Reglamento en correlación con el Artículo 1 de la Ley que Establece los Procedimientos de Entrega y Recepción en los Poderes Públicos, los Ayuntamientos y los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado de Tabasco, es de orden público de interés social y de observancia general en el territorio del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, tiene por objeto normar y regular el proceso para la entrega y recepción de los servidores públicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco; en los casos no previstos en el presente Reglamento, se aplicarán supletoriamente las Leyes y Reglamentos vigentes en la materia del caso de que se trate.

En el Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco, sus dependencias y las entidades municipales se sujetarán a este reglamento en lo conducente a lo establecido en materia de entrega y recepción por la Ley que Establece los Procedimientos de Entrega y Recepción en los Poderes Públicos, los Ayuntamientos y los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado de Tabasco y Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. **Ley.** - Ley que Establece los Procedimientos de Entrega Recepción en los Poderes Públicos, los Ayuntamientos y los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado de Tabasco;
- II. **Reglamento.** - Al presente Reglamento;
- III. **Ayuntamiento.** - Al Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco;
- IV. **Contraloría.** - A la Contraloría Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.
- V. **Servidor Público.** - Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.
- VI. **Presidencia.** - A la oficina y asuntos administrativos exclusivos del presidente municipal.
- VII. **Dependencias.** - Las señaladas en el artículo 73 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
- VIII. **Entrega - Recepción.** - El nuevo acto de entrega electrónico de los recursos humanos, materiales y financieros de un servidor público a su sustituto, el cual puede ser:
 - a. Intermedia. - Aquélla cuya causa no es la conclusión de un periodo constitucional o de gestión en la Administración Pública Municipal.
 - b. Final. - Aquélla cuyo motivo es la conclusión de un periodo constitucional o de gestión en la Administración Pública Municipal.
- IX. **Recursos.** - Todos aquellos asuntos de la competencia y recursos humanos, materiales y financieros, que les hayan sido asignados al servidor público respectivo, para el ejercicio de sus funciones.
- X. **OSFE.** - Órgano Superior de Fiscalización del Estado.
- XI. **Secretaría.** - Secretaría de la Función Pública del Estado de Tabasco.
- XII. **Sistema.** - Al Sistema Electrónico de entrega y recepción del Gobierno del Estado de Tabasco.
- XIII. **Formatos.** - Los documentos donde consta la relación de los conceptos y los sujetos a entrega.
- XIV. **Administrador.** - La Contraloría.
- XV. **Auditor.** - Auditor comisionado por la Contraloría municipal.
- XVI. **Cadena Electrónica.** - El sello digital que autentica los formatos de Entrega Recepción generados a través del Sistema.
- XVII. **Cedula.** - Cedula de identificación del servidor público que contiene los datos necesarios para la activación de la cuenta.
- XVIII. **Código QR.** - Es el código que valida los formatos de Entrega y Recepción generados a través del sistema.
- XIX. **Enlace.** - El servidor público designado por la unidad administrativa para administrar los usuarios del sistema.

- XX. **SEER.** - Siglas de identificación del sistema electrónico de entrega y recepción del poder ejecutivo del Estado de Tabasco.
- XXI. **Supervisor.** - Servidor público de la Contraloría, quien asigna al usuario un auditor y supervisa la actualización de la información.
- XXII. **Usuario.** - Sujetos obligados a realizar el proceso de entrega y recepción.

ARTÍCULO 3.- La Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco, es el área competente para la aplicación del presente reglamento, para los efectos administrativos conducentes.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS USUARIOS

ARTÍCULO 4.- El Administrador deberá:

- I. Crear y mantener actualizado el catálogo de las unidades administrativas del H. Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco.
- II. Crear, asignar y reasignar las cuentas de los Enlaces; y
- III. Atender las solicitudes de cambios de adscripción de Usuarios.

ARTÍCULO 5.- El enlace tendrá las siguientes funciones:

- I. Administrar los usuarios del sistema del H. Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco.
- II. Crear en el sistema las unidades administrativas del H. Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco, de conformidad con el Reglamento Interior, Manual de Organización y Organigrama.
- III. Crear las cuentas de los usuarios.
- IV. Emitir las cédulas correspondientes y notificarlas al usuario.
- V. Enlazar las cuentas de los usuarios con las unidades administrativas que les correspondan.
- VI. Solicitar a través del sistema, la revisión previa de la información del proceso de entrega y recepción.
- VII. Generar el acta de entrega y recepción correspondiente; y
- VIII. Dar de baja en el sistema las unidades administrativas que ya no encuentren vigentes conforme a su estructura autorizada.

ARTÍCULO 6.- El Auditor tendrá las siguientes funciones:

- I. Dar seguimiento a las solicitudes de verificación y en su caso validar la Información del Usuario que el Supervisor le asigne;

- II. Realizar verificaciones periódicas a la actualización de la información; y
- III. Verificar que los procesos de Entrega y Recepción se realicen conforme a la normatividad vigente.

ARTÍCULO 7.- El Supervisor tendrá las siguientes funciones:

- I. Dar seguimiento a las solicitudes de Entrega y Recepción que realicen los Enlaces de las unidades administrativas del Ayuntamiento.
- II. Asignar al Auditor el Proceso de Entrega y Recepción solicitado; y
- III. Crear la contraseña de acceso de los archivos que generará cada Usuario.

ARTÍCULO 8.- Los usuarios tendrán a su cargo las siguientes funciones:

- I. Una vez recibida la cédula, realizar el cambio de contraseña;
- II. Seleccionar los formatos que conforme a sus funciones y atribuciones le sean aplicables;
- III. Capturar y mantener actualizada la información en el Sistema, en términos de lo previstos por la Ley;
- IV. Atender las observaciones que realice el auditor; y
- V. Generar los archivos que se presenten en la entrega y recepción, previa validación del auditor.

CAPÍTULO SEGUNDO TÍTULO PRIMERO

DE LOS SUJETOS OBLIGADOS AL PROCESO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN

ARTÍCULO 9.- Son sujetos obligados de acuerdo a las determinaciones del presente reglamento y de acuerdo a lo establecido en el numeral 6 de la Ley, el titular del H. Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco, hasta los servidores públicos que cuenten con la categoría de Jefe de Departamento y en su defecto los demás servidores públicos que por la naturaleza e importancia de sus funciones deban realizar el acto de entrega y recepción, por haber manejado recursos o haber tenido personal a su cargo.

TÍTULO SEGUNDO DEL PROCESO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN

ARTÍCULO 10.- El acto de Entrega y Recepción electrónico es un proceso administrativo de interés público, de cumplimiento obligatorio y formal, mediante el cual todo servidor público que concluya su función, cargo o comisión, o que por

cualquier otra causa se separe de su empleo, hace entrega formal del ente público de que se trate, al servidor público que le recibe o que lo sustituye en sus funciones, mismo que deberá hacerse constar en el acta administrativa correspondiente.

ARTÍCULO 11.- EL sistema Electrónico de Entrega y Recepción será el medio electrónico obligatorio y único para generar el Acta de Entrega y Recepción y capturar e imprimir los formatos que son parte integrante de dicho procedimiento, a efecto de simplificar y agilizar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Archivos Públicos del Estado de Tabasco y demás normatividad aplicable.

Los usuarios del Sistema tendrán la obligación de mantener permanentemente actualizada la información de dicho Sistema, mediante los formatos, manuales y procedimientos respectivos en cada una de las unidades administrativas, con el fin de documentar con agilidad y transparencia la entrega de los recursos públicos con que cuenta.

ARTÍCULO 12.- El Proceso de Entrega y Recepción tiene como finalidad:

I.- Respecto de los servidores públicos salientes, liberarlos de la responsabilidad administrativa respecto del propio acto de Entrega y Recepción, sin eximirlos de responsabilidades por las faltas en que hubiesen incurrido en el ejercicio del cargo encomendado; y

II.- Para los servidores públicos entrantes, dotarles de la información y los elementos necesarios para el desempeño de sus funciones, como inicio de su actuación al frente de su nueva responsabilidad.

ARTÍCULO 13.- El Proceso de Entrega y Recepción de los asuntos y recursos públicos, debe realizarse:

I. Al término e inicio de un ejercicio constitucional o mandato legal;

II. Por renuncia;

III. Por cese o terminación de nombramiento;

IV. Por suspensión;

V. Por destitución;

VI. Por licencia por tiempo indefinido; o

VII. Por cualquier otra causa por la que concluya o se suspenda el ejercicio del servidor público de que se trate.

Cuando el proceso de entrega recepción a que se refiere la fracción I del párrafo anterior se realice a la conclusión e inicio de un ejercicio constitucional, del ayuntamiento, la entrega se denominara Final.

Será Final también, cuando la entrega se derive de la conclusión de un mandato legal diverso a cargos de elección popular, establecido en la Constitución o en la Ley, para el que fuese designado un determinado servidor público (interino).

Cuando la entrega recepción sea derivada de alguno de los supuestos establecidos en las fracciones II a VII del párrafo primero de este artículo, la entrega se considera intermedia.

ARTÍCULO 14.- Para la integración y actualización de la información que conformará la Entrega-Recepción final, se deberán hacer cortes mensuales mismos que deberán ser entregados o en su defecto podrán ser auditados por el órgano de control interno en los primeros cinco días de cada mes.

Lo anterior, sin menoscabo de aquella información, documentación, bienes y recursos financieros que por su propia naturaleza debe entregarse con corte al día.

TÍTULO TERCERO

DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS POR NO CUMPLIR CON LA ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

ARTÍCULO 15.- En caso de no cumplir el usuario con la carga de la información para la actualización de la misma, será requerido por la contraloría dentro de los dos días hábiles siguientes al corte, ya que de hacer caso omiso a dicho requerimiento se le tendrá como incumpliendo con sus obligaciones y se dará parte de oficio a la Autoridad Investigadora de este H. Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco, para efectos de que inicie el procedimiento de investigación correspondiente por la presunta comisión de faltas administrativas.

ARTÍCULO 16.- Durante los siguientes treinta días hábiles contados a partir de la conclusión del acto de entrega y recepción, conforme a la fecha del acta respectiva, el servidor público entrante, a través del área jurídica o de Control Interno que corresponda, podrá requerir al servidor público saliente la información o aclaraciones adicionales que considere necesarias; tal solicitud deberá hacerse por escrito y notificada en el domicilio que haya designado en el acta de entrega y recepción el servidor público saliente.

En caso de no comparecer o no informar por escrito dentro del término concedido, el servidor público entrante deberá notificar tal omisión al órgano de control interno de este H. Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que se proceda de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas.

ARTÍCULO 17.- Los Órganos Internos de Control, sin perjuicio de las disposiciones legales y administrativas en vigor, tendrán las siguientes facultades y atribuciones:

- I. Coordinar y supervisar los procesos de entrega y recepción;
- II. Establecer la programación, coordinación, apoyo técnico y supervisión de las actividades que se deberán instrumentar en el ámbito de su competencia.
- III. Expedir las disposiciones complementarias y establecer el calendario general de actividades que se requieran para el cumplimiento de la presente Ley;
- IV. Coordinar la ejecución del Proceso de Entrega y Recepción Final, así como dar seguimiento y evaluar el cumplimiento del calendario de actividades requeridas para su instrumentación, tanto de las que se encuentren a su cargo como de las demás unidades administrativas municipales.
- V. Capacitar técnicamente a los sujetos obligados del H. Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco, en la preparación, revisión e integración de la documentación soporte de los anexos que formarán parte de las actas de entrega y recepción, así como supervisar y evaluar los avances correspondientes;
- VI. Intervenir en el proceso de las unidades administrativas que integran el Ayuntamiento; y
- VII. Verificar el cumplimiento del presente Reglamento e interpretar su contenido.

ACUERDO.

ÚNICO: El Honorable Cabildo del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, aprueba el **REGLAMENTO DEL PROCESO DE ENTREGA-RECEPCIÓN ELECTRÓNICO DE LAS ÁREAS Y DEPENDENCIAS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.**

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente reglamento entrara en vigor a partir de la fecha en que sea aprobado mediante sesión solemne celebrada por el Honorable Cabildo Municipal del H. Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco.

SEGUNDO.- Se ordena su Publicación del mismo, en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

EXPEDIDO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, A LOS TREINTA (30) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

C. NURIS LÓPEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL
Y PRIMERA REGIDORA.

C. ANAHÍ OLÁN MARTÍNEZ
SÍNDICO DE HACIENDA Y SEGUNDA
REGIDORA.

**C. PATRICIA NAYELI DE LA CRUZ
LÓPEZ**
CUARTA REGIDORA.

C. JUANA MARÍA GARCÍA HERNÁNDEZ
QUINTA REGIDORA.

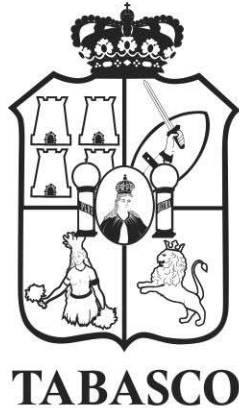
EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 FRACCION IV Y 65 FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE REGLAMENTO PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; A LOS TREINTA (30) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

C. NURIS LÓPEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

C. JUAN ENRIQUE AYALA MUÑOZ
SECRETARIO DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO
AVANZA CON NOSOTROS
SECRETARIA

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No. - 9590	ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COORDINACIÓN DE ARCHIVO DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.....	2
No. - 9591	ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO. SIPINNA.....	7
No. - 9592	ACUERDO QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.....	13
No. - 9593	REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE ENTREGA-RECEPCIÓN ELECTRÓNICO DE LAS ÁREAS Y DEPENDENCIAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.....	21
	INDICE.....	31



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: MktVotFQ7CZ0cE1wR2FsHCJlahKmM98om/1jSwOPdL9XwyKTutCsO/fwKJG7yDfW9P2clFAGq5kFpcivKsD6TQJ9hBGprqH1DTnrXbq20XRb3TFEf+3/pXicZVs+iSLU2nKJSy3Gn7WrtpnJ7TssfDjXDldu+QwifCoesPIj5xA0VREHnJ41ibGel5XtbPGtXjlBrxSFoPlwwDfwq/QSug/N2WiivF5v3BbUA03BTh6llSqSKZ4ds33cjGHTyr6HEkymm0AZlp/c6nl/RslKRhyey/T5+7aw5//7KPgF5OwEuXHHO/GB8XQwMTkLrUHUI0hdDDfH4cFwugqICs91w==